



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 055 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES Y DOMÉSTICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 413 del 03 de diciembre de 2015 esta Corporación otorgó a la Empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificado con NIT. 900.531.210-3, Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas e Industriales por el término de cinco años para las actividades correspondiente al Oleoducto Galan – Ayacucho– Coveñas ubicada en la Planta el Retiro del Municipio de Magangué – Bolívar. Dicho Acto Administrativo fue notificado personalmente en fecha 13 de enero de 2016 como consta en el sello de notificación impuesto en la Resolución antes mencionada.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2020, la Empresa antes mencionada solicito ante esta CAR renovación del Permiso de Vertimiento acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículos 2.2.3.3.5.2., y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud antes indicada fue remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR mediante Oficio Interno No. 588 del 21 de julio de 2020 con el fin que emita Concepto Técnico respecto a la procedencia de la renovación solicitada.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental emite Concepto Técnico No. 481 de fecha 30 de diciembre de 2021 remitiendo a Secretaría General mediante correo electrónico en fecha 07 de febrero de 2022, conceptualizando lo siguiente:

“ (...)”

EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN RENOVACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTO

Características del Sistema de tratamiento de Agua Residual No Domésticas (ARnD) de la Planta El Retiro.

Las Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) producto de la mezcla de agua con trazas de hidrocarburos son tratadas por medio del separador API y la piscina de oxidación, funcionando por medio de cuatro bombas principales. Dos bombas encargadas del movimiento, bombeo y manejo del sistema de agua y dos bombas responsables del manejo y recirculación del crudo al tanque relevo.

Específicamente, el separador API cuenta con un sumidero de aguas aceitosas, el cual recoge las aguas aceitosas, contenidas en los diques, de toda la planta: zona de filtración, zona de unidades principales, zona de tanques de almacenamiento de combustible y relevo, caseta de manejo de residuos sólidos contaminados, entre otros. En el separador API se hace la separación agua aceite, aprovechando la diferencia de densidad entre los dos. El crudo se recoge en una caja/tanque de crudo de separador que luego es enviado al tanque relevo, por intermedio de bomba, dispuesta para tal fin. En caso de que la caja contenga agua, se recircula en el sistema API para no enviarla al tanque relevo.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Posteriormente, las aguas tratadas pasan a la piscina de oxidación, donde se oxigenan de forma natural. En la superficie de la piscina hay instaladas 2 hileras de barreras permanentes que permiten acumular partículas flotantes, las cuales son removidas diariamente en la mañana y en la tarde.

Adicionalmente, la piscina cuenta con un conjunto de barreras flotantes permanentes. La cantidad de agua contenida en la piscina en tiempo de verano es muy poca y no requiere de vertimiento final. En invierno, por el contrario, la lluvia hace que el nivel sea mayor y su vertimiento se hace en el Río Magdalena.

Punto de vertimiento.

Punto	Geográficas		Magna Sirgas origen Bogotá	
	Latitud	Longitud	Este	Norte
Margen izquierdo río Magdalena	9°10'31,8"	74°43'48,1"	926.287	1.506.504

El tipo de descarga en el punto de vertimiento se considera puntual y lateral, con las siguientes características:

- Frecuencia de la Descarga: Continua
- Tiempo de la Descarga: 24 horas/día.
- Tipo de Flujo de la descarga: intermitente.

REVISIÓN ANALISIS DE LABORATORIO DEL VERTIMIENTO. ARnD

AÑO 2019

Parámetros fisicoquímicos evaluados en el punto de monitoreo de ARnD

PARÁMETRO	UNIDADES	SALIDA AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS	LIMITES PERMISIBLES RES. 0631 DE MINAMBIENTE 2015 - LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES, VERTIMIENTOS PUNTUALES ARnD A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL - CAP. VI, ART. 11 - ACTIVIDAD DE HIDROCARBUROS
		CÓDIGO 20478	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
TEMPERATURA MUESTRA	°C	SECO	40.00°
pH	UNIDADES		6.00 - 9.00
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	µS/cm		NE
OXIGENO DISUELTTO	mg O ₂ /L		NE
TURBIDAD	NTU		NE
CAUDAL	L/s		NE
COLOR REAL - LONGITUD DE ONDA 436nm	m ¹		ANALISIS Y REPORTE
COLOR REAL - LONGITUD DE ONDA 525nm	m ¹		ANALISIS Y REPORTE
COLOR REAL - LONGITUD DE ONDA 620nm	m ¹		ANALISIS Y REPORTE
ACIDEZ TOTAL	mg CaCO ₃ /L		ANALISIS Y REPORTE
ALCALINIDAD TOTAL	mg CaCO ₃ /L		ANALISIS Y REPORTE
DUREZA TOTAL	mg CaCO ₃ /L		ANALISIS Y REPORTE
DUREZA CALCICA	mg CaCO ₃ /L		ANALISIS Y REPORTE
CLORUROS	mg Cl ⁻ /L		250
SULFATOS	mg SO ₄ ²⁻ /L		250
NITRATO	mg N-NO ₃ /L		NE
NITRITOS	mg N-NO ₂ /L		NE
NITROGENO TOTAL	mg N/L		ANALISIS Y REPORTE
NITROGENO TOTAL (NTK+NO ₂ +NO ₃)	mg N/L		ANALISIS Y REPORTE
FOSFORO TOTAL	mg P/L		ANALISIS Y REPORTE
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L		50
DBO ₅	mg O ₂ /L		60
DOO	mg O ₂ /L		180
FENOLES TOTALES	mg/L		0.2
TENSOACTIVOS (SAAM)	mg LAS/L		ANALISIS Y REPORTE
GRASAS Y ACEITES	mg/L		15
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L		10
BIFENILOS POLICLORADOS PCB	mg/L		NE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

No se reportan resultados para los parámetros a evaluar, ya que al momento de realizar el monitoreo el día 01 de agosto de 2019 en el punto Salida al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas este se encontraba seco, pues la piscina de oxidación de la Planta El Retiro estaba en mantenimiento.

AÑO 2021

Resultados de los parámetros In Situ evaluados en la salida de ARnD y comparación con los criterios de calidad permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

PUNTO DE MONITOREO	FECHA	HORA	TEMPERATURA DE MUESTRA °C	pH UNIDADES	CAUDAL L/s	OXIGENO DISUELTO mg O2/L	SOLIDOS SEDIMENTABLES L/s
Salida al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas	29/03/2021	15:35	35,9	7,30	**	1,8	<0,1
LIMITES PERMISIBLES NORMATIVA DE REFERENCIA							
LIMITES PERMISIBLES RES. 0631 DE MINAMBIENTE 2015 - LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES, VERTIMIENTOS PUNTUALES ARnD A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL - CAP. VI, ART. 11 - ACTIVIDAD DE HIDROCARBUROS			40*	6,00 a 9,00	N.E.	N.E.	1

Parámetros fisicoquímicos evaluados en el punto de monitoreo de ARnD

PARAMETRO	UNIDADES	SALIDA AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS	LIMITES PERMISIBLES RES. 0631 DE MINAMBIENTE 2015 - LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES, VERTIMIENTOS PUNTUALES ARnD A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIAL - CAP. VI, ART. 11 - ACTIVIDAD DE HIDROCARBUROS
		MCS 11408	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
TURBIEDAD	NTU	19,5	N.E.
COLOR REAL - LONGITUD DE ONDA 436NM	m ¹	2.780	ANÁLISIS Y REPORTE
COLOR REAL - LONGITUD DE ONDA 525NM	m ¹	1.390	ANÁLISIS Y REPORTE
COLOR REAL - LONGITUD DE ONDA 620NM	m ¹	0.695	ANÁLISIS Y REPORTE
ACIDEZ TOTAL	mg CaCO ₃ /L	2,88	ANÁLISIS Y REPORTE
ALCALINIDAD TOTAL	mg CaCO ₃ /L	97,1	ANÁLISIS Y REPORTE
DUREZA TOTAL	mg CaCO ₃ /L	73,8	ANÁLISIS Y REPORTE
DUREZA CÁLCICA	mg CaCO ₃ /L	54,7	ANÁLISIS Y REPORTE
CLORUROS	mg Cl ⁻ /L	10,7	250
SULFATOS	mg SO ₄ ²⁻ /L	<5,00	250
NITRATO	mg N-NO ₃ /L	0,254	N.E.
NITRITOS	mg N-NO ₂ /L	0,0132	N.E.
NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL	mg N/L	<5,00	ANÁLISIS Y REPORTE
FOSFORO TOTAL	mg P/L	<0,1	ANÁLISIS Y REPORTE
FENOLES TOTALES	mg/L	<0,060	0,20
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	20	50
DBO ₅	mg O ₂ /L	44	60
DOO	mg O ₂ /L	74	180
TENSOACTIVOS (SAAM)	mg LAS/L	<0,24	ANÁLISIS Y REPORTE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<1,40	15
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<1,40	10
BIFENILOS POLICLORADOS PCB	mg/L	<0,001	N.E.

N.E: No Establecido

De acuerdo al estudio y análisis de los informes presentado para el año 2021, el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales cumple con la resolución 631 de 2015.

Características del Sistema de tratamiento de Agua Residual Domésticas (ARD) de la Planta El Retiro

LOCALIZACIÓN



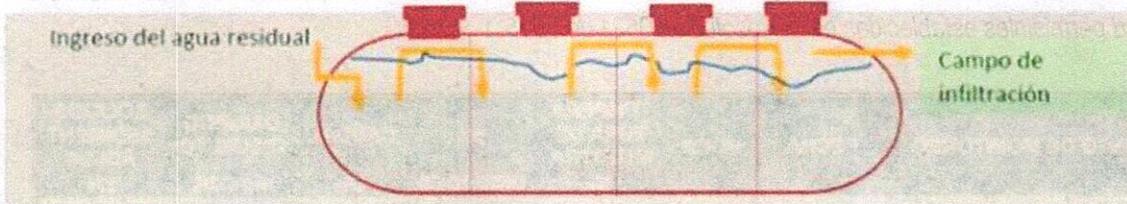
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

El pozo séptico se encuentra en la parte posterior de la estación, detrás del área administrativa y detrás de vigilancia. Ubicación estimada: 9°10'29.1"N 74°43'53.0"W.

El sistema funciona con 4 baffles o cámaras: entrada, filtros, caja de retención, salida hacia campo de infiltración.



El diseño del sistema culmina con la descarga en un campo de infiltración contiguo. Las pozas sépticas cuentan con 4 compartimientos cada uno con 3 metros cúbicos, para un total de 12 metros cúbicos, los compartimientos están ubicados en la parte trasera del área administrativa, y hay una poza séptica ubicada en la parte trasera de vigilancia de la planta con capacidad de 4 metros cúbicos.

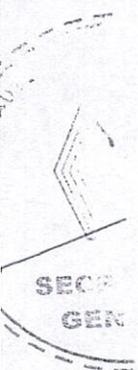
REVISIÓN ANALISIS DE LABORATORIO DEL VERTIMIENTO. ARD

Año 2019

Resultados de los parámetros fisicoquímicos medidos in situ y comparación con los criterios de calidad permisibles establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

PUNTO DE MONITOREO	FECHA	HORA	TEMPERATURA DE LA MUESTRA	PH	CAUDAL
			°C	UNIDADES	L/s
Entrada poza séptico P.2	30/07/2019	13:30	31.6	8.0	0.020*
Salida poza séptico P.3	30/07/2019	15:00	33.8	7.5	0.020*
LÍMITES PERMISIBLES NORMATIVA DE REFERENCIA					
DECRETO 1076 DEL 2015		Art. 2.2.3.3.9.14	≤ 40	5.0-9.0	NE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		Art. 2.2.3.3.9.16	NE	NE	NE

Resultados de los parámetros fisicoquímicos evaluados en laboratorio para las muestras de ARD tomadas en la entrada y salida del sistema de tratamiento de la planta el Retiro y su comparación con los criterios de calidad permisibles establecidos en el Decreto 1076 de 2015.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

PARÁMETROS	UNIDADES	POZO SÉPTICO		LÍMITES PERMISIBLES DECRETO 1076 DEL 2015 MADS	
		Afluente N° Muestra 20486	Efluente N° Muestra 20485	Art. 2.2.3.3.9.14	Art. 2.2.3.3.9.16
		Fecha de Muestreo 30/07/2019			
MATERIAL FLOTANTE		AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE	N.E.
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	27	17	>=80%	N.E.
DBO ₅	mg O ₂ /L	173	84	>=80%	N.E.
DQO	mg O ₂ /L	271	127	N.E.	N.E.
GRASAS Y ACEITES	mg/L	1,75	<1,40	>=80%	N.E.

Cálculo de los porcentajes de remoción del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de la Planta Monterrey y comparación con los criterios de calidad permisibles establecidos en el Decreto 1076 de 2015

PARAMETRO	ENTRADA	CARGA ENTRADA	SALIDA	CARGA SALIDA	REMOCIÓN*	DECRETO 1076 DE 2015 Art. 2.2.3.3.9.14
	mg/l	(Kg/día)	mg/l	(Kg/día)	%	%
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	27	0,05	17	0,03	37	>=80%
DBO ₅	173	0,30	84	0,15	51,4	>=80%
GRASAS Y ACEITES	1,75	-	<1,40	-	NC	>=80%
CAUDAL (l/s)	0,020**		0,020**			

De acuerdo a los informes remitidos para el año 2021, el sistema de tratamiento de aguas residual domestica no está cumpliendo con los porcentajes de remoción exigidos por la norma.

Plan de Gestión de Riesgo Para el Manejo de Vertimientos.

En lo que respecta a las Generalidades (Introducción, Antecedentes y Alcance), el documento se ajusta a los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo Para el Manejo de Vertimientos Resolución 1514 de 31 de Agosto de 2012 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

METODOLOGÍA

El PGRMV se desarrolló a partir de tres etapas:

- Procesamiento y análisis de la información
- Identificación y valoración del riesgo.
- Elaboración del documento con el PGRMV

En el área de influencia del sistema de gestión del vertimiento de la planta Retiro al río Magdalena, se identificaron amenazas naturales, las cuales fueron evaluadas de forma individual y generando su respectivo mapa, finalmente por superposición de capas se obtuvo un mapa general de amenazas naturales.

Para la generación del mapa de amenaza por remoción en masa se siguió la metodología propuesta por Ambalagan (1992), presentada por Jaime Suárez en el libro Estabilidad de Taludes en Zonas Tropicales. El mapa de amenaza por fenómenos de remoción en masa encierra la integración de un mapa de susceptibilidad del terreno donde se tiene en cuenta la información geológica, geomorfológica y geotécnica del área a zonificar con los principales factores detonantes como son la precipitación y la sismicidad que permiten la activación de deslizamientos y erosión.

La amenaza cerámica, se obtuvo del mapa de niveles cerámicos de Colombia (Promedios Multianuales 1999) publicado por el ICONTEC en el 2008. La amenaza sísmica fue evaluada a partir del "REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE – NSR-10" expedida por el Decreto 926 del 19 de Marzo del 2010, donde el sismo de diseño se ha definido como el evento que produce una aceleración horizontal pico tal que la probabilidad de que sea excedida en un lapso de 50 años sea del 10%. En este



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

estudio se tienen en cuenta los valores de aceleración pico efectivo [Aa], y velocidad horizontal pico efectiva [Av] ubicadas dentro de un nivel de referencia establecido en NSR-10 para el Municipio de Villavicencio. La determinación de la amenaza de incendio de la cobertura vegetal en el área de influencia del sistema de gestión del vertimiento, se fundamentó especialmente en la definición de la susceptibilidad que presenta cada cobertura de la tierra a la ocurrencia de un evento de este tipo.

De esta forma, dicha susceptibilidad se sustentó en las características propias del combustible presente en cada cobertura, calificándola de 1 a 5 y asignando así, el tipo de amenaza presente.

Esta calificación fue asignada teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para la formulación de planes de contingencia en incendios forestales (MAVDT y CONIF, 2008) y en el Protocolo para la realización de mapas de zonificación de riesgos a incendios de la cobertura vegetal (IDEAM, 2011).

Recolección, procesamiento y análisis de la información

La realización del documento en mención contempla la recopilación y análisis de información primaria y secundaria, relacionada con:

- Descripción de las actividades y procesos que se llevan a cabo actualmente en el Sistema de Tratamiento de Aguas de Producción (STAP).
- Diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del Sistema de Tratamiento de Aguas de Producción (STAP).
- Estado actual del medio físico, biótico, y socio-económico del área de influencia de la línea de vertimiento sobre el río Magdalena.

Identificación y valoración del riesgo

El proceso de evaluación y análisis de las contingencias, permite establecer las estrategias que se requieren para prevenir la ocurrencia de eventos que puedan causar daños a las personas, el ambiente y las instalaciones o para mitigar dichos daños. Para este caso específico, se deben contemplar los diferentes escenarios donde se puedan presentar riesgos ya sea por la operación del sistema de tratamiento de aguas, el vertimiento, asociadas al medio natural, o por aspectos socio político, todos asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento en las opciones propuestas.

Evaluación de la probabilidad de ocurrencia

Para evaluar la probabilidad de ocurrencia y los factores de vulnerabilidad se debe tener en cuenta la experiencia o evidencia histórica de las situaciones en las que el riesgo se ha materializado en la industria, la compañía o en la unidad y las consecuencias que pueden acarrear.

La valoración de la probabilidad de ocurrencia tiene un rango que va desde Altamente improbable (A), hasta frecuente (E) como se observa en la siguiente tabla, es la probabilidad de que se produzcan las consecuencias reales y no que se produzca el riesgo.

CATEGORÍA	TIPO DE PROBABILIDAD
A	No ha ocurrido en la industria.
B	Ha ocurrido en la industria.
C	Ha ocurrido en nuestra compañía.
D	Sucede varias veces por año en nuestra Empresa.
E	Sucede varias veces por año en la Unidad, Superintendencia o Departamento.

Elaboración del documento con el PGRMV



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Con base en la información recolectada y el análisis de riesgos se elaboró el Plan de Gestión del Riesgo y Manejo del vertimiento de la Planta Retiro sobre el río Magdalena.

CAPÍTULO	PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO	
1	Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos	
2	Generalidades	
3	Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento	
4	Caracterización del área de influencia	Medio físico
		Medio biótico
		Medio socioeconómico
5	Proceso de conocimiento del riesgo	
6	Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento	
7	Proceso de manejo del desastre	Preparación para la respuesta
		Preparación para la recuperación post desastre
		Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación
8	Sistema de seguimiento y evaluación del Plan	
9	Divulgación del Plan	
10	Actualización y vigencia del plan	

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO.

La disposición de las Aguas Residuales sobre el brazo de Loba del río Magdalena, se realiza en un caudal máximo de 0.046 L/s. Para el análisis de la evaluación se realizó la Modelación de Calidad de Agua Sobre el brazo de Loba del río Magdalena, zona de Influencia del Vertimiento de la planta El Retiro.

Identificación de impactos del Vertimiento

Inventario del medio

De acuerdo a la metodología, la identificación de impactos resulta de los efectos que la actividad del vertimiento puede causar sobre el medio en el que se desarrolla (v. gr: biótico, abiótico y socioeconómico). Para lograr una identificación lo más completa posible de los impactos, en las matrices ambientales se considerarán los componentes y elementos del medio ambiente particular que podrían verse afectados por las actividades propias del Sistema de Gestión del Vertimiento. Para cada uno de los componentes identificados existen una serie de aspectos relacionados; la alteración o modificación de uno de estos aspectos genera un efecto sobre el componente indicado. Para el caso del Sistema de Gestión del vertimiento de la Planta El Retiro, estos componentes corresponden a los presentados en la siguiente tabla:

MEDIO	COMPONENTE	ELEMENTO
ABIOTICO	Agua	Calidad Físicoquímica
		Calidad Bacteriológica
		Usos del Agua

Identificación de Actividades

La matriz de Identificación de Impactos se realiza teniendo en cuenta las diferentes actividades del Sistema de Gestión del Vertimiento, que de acuerdo con lo expuesto en el ítem de descripción de la Planta El Retiro se llevan a cabo las siguientes:

- Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas en el río Magdalena
- Mantenimiento del Sistema de Gestión del vertimiento.

Identificación de Impactos

Una vez se ha construido la matriz, se realiza la identificación de las interacciones, es decir, el cruce de la actividad que genera el impacto y el componente del medio que es afectado por dicha actividad.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Identificación de impactos

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS				Operación Sistema de Gestión del Vertimiento		Cuantificación de los impactos
MEDIO	COMPONENTE	ELEMENTO	IMPACTOS	Vertimiento de ARD tras a río Magdalena	Mantenimiento del Sistema de Gestión del Vertimiento	
ABIOTICO	Agua	Calidad Fisicoquímica	Cambio en las propiedades fisicoquímicas del agua	•	•	2
		Calidad Bacteriológica	Deterioro de la calidad bacteriológicas	•	•	2
		Usos del Agua	Afectación a los usos del agua	•		1

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita a los Puntos de vertimiento y la evaluación de los documentos para la solicitud de renovación de permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas y domésticas presentados por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900531210-3 para la Planta El Retiro ubicada en el municipio de Magangué departamento de Bolívar Se conceptúa técnicamente lo siguiente:

❖ El vertimiento es generado por las siguientes actividades domésticas:

Limpieza general de baños, utilización de baños por obreros, operarios y personal administrativo, limpieza zona administrativa e industrial planta de bombeo de crudo.

❖ El vertimiento se realiza al suelo y fuente hídrica superficial.

❖ Que se anexo la modelación de la calidad del agua.

❖ Fueron presentados los documentos técnicos que enuncia el decreto 050 del 2018.

✓ Infiltración.

✓ Sistema de disposición de los vertimientos.

✓ Área de disposición del vertimiento.

✓ Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

❖ La Planta de tratamiento para agua residual industrial cuenta con las siguientes unidades:

✓ Tanque API

✓ Sistema de bombeo

✓ Piscina de oxidación

Las dimensiones de cada unidad están descritas en las memorias de diseños presentadas para la solicitud del permiso de vertimiento.

❖ La Planta de tratamiento para agua residual doméstica cuenta con las siguientes unidades:

✓ Tanque séptico.

✓ Campo de infiltración

Las dimensiones de cada unidad están descritas en las memorias de diseños presentadas para la solicitud del permiso de vertimiento.

❖ El Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento contiene los requisitos mínimos de los términos de referencia de la resolución 1514 del 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ya que



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

enuncia el conjunto de acciones y procedimientos que se deben implementar a todo nivel en el sistema de tratamiento para:

o Evitar se generen nuevos riesgos y/o reducir los riesgos existentes en el caso en el que se limite o impida el tratamiento del vertimiento.

o Reducir la vulnerabilidad física y funcional del sistema de tratamiento o Aumentar la capacidad de respuesta y recuperación en el caso de que se presente el vertimiento sin tratamiento.

o De igual manera incluye el análisis del riesgo, las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos adversos, los protocolos de emergencia y contingencia en el sistema.

❖ La evaluación ambiental del vertimiento se presentó de acuerdo con lo estipulado en los decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018.

❖ Que en el año 2019 para agua residual no doméstica no se reportan resultados para los parámetros a evaluar, ya que al momento de realizar el monitoreo el día 01 de agosto de 2019 en el punto Salida al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas este se encontraba seco, pues la piscina de oxidación de la Planta El Retiro estaba en mantenimiento.

Por lo tanto de acuerdo al decreto 1076 de 2015, no era posible evaluar la solicitud de renovación del permiso de vertimiento, ya que se debe verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización.

❖ Que para la evaluación de la renovación del permiso de vertimiento aguas residuales no domésticas se tomaron los monitores realizados en el año 2021, radicados ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

❖ De acuerdo al estudio y análisis de los informes presentado para el año 2021, el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas cumple con la resolución 631 de 2015.

❖ Que de acuerdo a los informes remitidos para el año 2019 y 2021, el sistema de tratamiento de aguas residual doméstica no está cumpliendo con los porcentajes de remoción exigidos por la norma.

❖ Es procedente validar técnicamente los documentos presentados para la solicitud de renovación permiso de vertimiento aguas residuales no domésticas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900531210-3 para la Planta El Retiro. Con las siguientes especificaciones: agua residual industrial: vertimiento a fuente hídrica superficial río Magdalena brazo Loba en las coordenadas N 9°10'31,8" W 74°43'48,1" con un Caudal de 0,046 L/s durante un intervalo de 12 horas diarias por (5) cinco años.

❖ Es procedente no validar técnicamente los documentos presentados para la solicitud de renovación permiso de vertimiento aguas residuales domésticas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900531210-3 para la Planta El Retiro, teniendo en cuenta que al verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización está no cumple para los años 2019 y 2021.

❖ Es procedente validar técnicamente el sistema de tratamiento presentado por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900531210-3 para agua residual no doméstica, el cual consta de las siguientes unidades:

✓ Tanque API

✓ Sistema de bombeo

✓ Piscina de oxidación

❖ Es procedente validar técnicamente El Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento para el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no domésticas presentado por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900531210-3. por un término de cinco (5) años.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

❖ Se requiere por parte de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900531210-3, realizar el monitoreo de calidad del agua a la entrada y salida del sistema de Tratamiento de Aguas Residuales para verificar la remoción real de la carga contaminante de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Para el vertimiento a la fuente hídrica superficial debe cumplir con los límites máximos permisibles que fija la resolución 631 del 2015.

❖ Se requiere por parte de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900531210-3, realizar la auto declaración del vertimiento a la fuente hídrica superficial ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa retributiva por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar."

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibidem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al Medio Ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

COMPETENCIA.

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo el siguiente precepto:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"

De acuerdo con lo antes expuesto, esta CAR es competente para tramitar la renovación del Permiso puesto que las actividades de la Planta el Retiro se encuentran ejecutando en el Municipio de Magangué – Bolívar.

Así mismo, el artículo 31 de la norma en mención determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

"(...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)"

Que resulta indispensable verificar la viabilidad Jurídica del manejo de las aguas residuales que va a ejecutar el Usuario, por lo que debemos remitirnos a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 dispone que:

"Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente el respectivo permiso de vertimientos..."

Que tratándose de una renovación del permiso es importante mencionar que el Artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015 indica la procedencia de la Renovación del Permiso de Vertimiento señalando que:

"Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del Permiso de Vertimiento. Las solicitudes para la renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vertimiento respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditado solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."

Así mismo, que en aras de Salvaguardar la conservación del Medio Ambiente, la Empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., presentó "Plan de Gestión del riesgo para el manejo de Vertimientos", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual se valida técnicamente por contener los requisitos mínimos de los términos de referencia de la resolución 1514 del 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como conclusión se logro validar técnica y jurídicamente que el Titular acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la procedencia de la solicitud de renovación del Permiso de Vertimiento de Aguas industriales objeto del presente asunto. No obstante, frente a la solicitud de renovación de Aguas Domésticas se negará la renovación del permiso teniendo en cuenta que al verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización está no cumple técnicamente para los años 2019 y 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Industriales otorgado mediante Resolución No. 413 del 03 de diciembre de 2015 a la Empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificado con NIT. 900.531.210-3 para las actividades correspondiente al Oleoducto Galan – Ayacucho– Coveñas ubicada en la Planta el Retiro del Municipio de Magangué – Bolívar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso de que trata el Artículo primero del presente Acto Administrativo, se renueva bajo las mismas condiciones y características del permiso otorgado en la Resolución No. 413 del 03



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

de diciembre de 2015, es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento, conforme al Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante el Presente Acto Administrativo se Autoriza verter un Caudal Total de 0,046 L/ seg a Fuente hídrica superficial Río Magdalena brazo Loba durante un intervalo de doce (12) horas diarias en las coordenadas N 9°10'31,8" W 74°43'48,1. .

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese el Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento presentado por la Empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificado con NIT. 900.531.210-3.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES FRENTE AL PERMISO DE VERTIMIENTO. El permiso de vertimiento se renueva por el término de cinco (5) años condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la auto declaración del vertimiento en las aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año.
2. Realizar el monitoreo de calidad del agua superficial en donde se pretende realizar el vertimiento de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
3. Realizar el monitoreo de calidad del agua a la entrada y salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para verificar la remoción real de la carga contaminante de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
4. Antes de realizar el vertimiento cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que fija los valores limites máximo permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de Aguas Superficiales.
5. Antes de realizar el vertimiento cumplir con lo estipulado en la Resolución 699 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que fija los valores limites máximo permisibles en los vertimientos puntuales al suelo.
6. Garantizar la cuantificación del volumen de agua residual que se vierta.
7. Realizar informe que permita evidenciar el cumplimiento de lo plasmado en Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento cada seis meses y remitirlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de bolívar para su revisión.
8. Garantizar que la planta de tratamiento de aguas residuales conste de todos los procesos que enunciaron en los documentos para garantizar la remoción de contaminantes.
9. Actualizar cada cinco (5) años el Plan de Gestión del Riesgo de Manejo de Vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB supervisará y/o verificará cada seis (6) meses las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este acto administrativo y/o de las que se deriven de su seguimiento.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: No renovar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales domésticas a la Empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificado con NIT. 900.531.210-3 para las actividades correspondiente al Oleoducto Galan – Ayacucho– Coveñas ubicada en la Planta el Retiro del Municipio de Magangué – Bolívar, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: El uso de los recursos naturales requiere Permiso de la Autoridad Ambiental competente, el incumplimiento de esta disposición dará lugar a un Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El uso de los recursos para el vertimiento dará lugar al cobro de tasa de que trata el Artículo primero del presente Acto Administrativo, por lo que la Empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., deberá cancelar a esta CAR, previa facturación que realizará la División Financiera de esta Corporación, conforme a los reglamentos establecidos para el cobro.

ARTÍCULO OCTAVO: La Empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y/o a su apoderado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp. 2014-226

Proyectó: Luz Adriana Sampayo – Asesora jurídica externa

Aprobó: Ana Mejía – S. Gra

HOJA EN BLANCO

ARTICULO QUINTO: El cumplimiento de las obligaciones de esta Resolución será...

ARTICULO SEXTO: No a mayor de Remiso de Agua... para las actividades...

PARA GAFAR: El uso de los recursos para el...

ARTICULO SEPTIMO: El uso de los recursos para el...

ARTICULO OCTAVO: La Empresa GENTR...

HOJA EN BLANCO

ARTICULO NOVENO:...

ARTICULO DECIMO:...

ARTICULO DECIMO PRIMERO:...

COMUNIQUESE NOTIFICARSE EN BOLIVARE Y CUMPLASE

EN BLANCO

